MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

Bogotá, 24 de septiembre de 2026

ADENDA No. 01 AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ASCENDENTE No.062-SAEB-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTES DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBSOLETOS Y FUERA DE SERVICIO DE EJERCITO NACIONAL VIGENCIA 2026".

EL SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

En uso de las facultades legales conferidas por en calidad de competente contractual y de conformidad con la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES con NIT. 800.130.632 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se encuentra adelantando el Proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes por Subasta Ascendente No. 062-SAEB-SUADQ-TRANS-2026, cuyo objeto consiste en la "**ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBSOLETOS Y FUERA DE SERVICIO DEL EJÉRCITO NACIONAL, VIGENCIA 2026",** el cual se desarrolla a través de la plataforma SECOP II, en observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación estatal y los procesos de enajenación de bienes de las entidades públicas.

Que mediante la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, el Señor Ministro de la Defensa en uso de la facultad legal que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1996 (subrogado por el artículo 37 del decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007) artículo 110 del decreto 111 de 1996 (modificado por el artículo 124 de la ley 1957 de 2019) artículo 9 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 3 numeral 13 del decreto 1874 de 2021, delegó funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios según la cuantía del proceso jerarquía y funciones a las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, la cual comprende las actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus diferentes etapas dentro del marco legal previsto en el Estatuto General de la Administración Pública y demás normas aplicables.

Que mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional fundamentado en los diferentes cambios normativos que regulan la actividad contractual, entre otras consideraciones.

Que los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica o en la Avenida Carrera. 46 # 20C – 79, Bogotá D.C.

Que el presente proceso no cuenta con erogación presupuestal por parte del M.D.N. - Ejercito Nacional, tratándose de un proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes del estado, por tal motivo no se afecta presupuesto. El valor del contrato será el reconocimiento económico por parte de la Empresa que resulte seleccionada en el presente proceso luego de que se adelante la respectiva subasta pública a favor del M.D.N. - Ejercito Nacional.

PRESUPUESTO ESTIMADO

Que conforme al "Anexo 2 Especificaciones Técnicas", se proyecta el presupuesto estimado del presente proceso, no obstante, es importante resaltar que las cantidades en kilos proyectadas en dicho anexo son aproximadas, ya que no se tiene certeza la variación que se presente al momento del pesaje; por ende, el valor de los bienes objeto de la enajenación será determinado por el PORCENTAJE de las PUJAS, a pesar de las cantidades y peso descrito en el anexo técnico.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MÁXIMAS	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL
1	DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y TÁCTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026.	KILO	1162791	$ 301,92	**$ 351.069.858,72**

Por un valor estimado de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($351.069.858,72 M/CTE),** valor que constituye el precio de referencia del proceso e incluye el IVA cuando haya lugar a su aplicación, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

NOTA1: * Cantidades estimadas en Kg con relación a los 970 vehículos (camionetas, motos, camión etc.) conforme Anexo "2" Técnico.

NOTA 2: ARTÍCULO 437-4. RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES.

*Adicionado el IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04,74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas. El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución No. 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria Andina 72.04,74.04 Y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA 3. Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que el precio ofertado no podrá ser igual a cero pesos ($0,00), ni vacío, ni espacio en blanco; y no podrá ser inferior al precio unitario de referencia, de hacerlo así se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO. Además, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas.

NOTA 4. El (los) proponente (s) interesados que presenten propuesta, deberán indicar si la actividad principal dentro de su objeto es la SIDERÚRGICA o NO (Código 241), pues dependiendo de esto se aplica IVA o NO de acuerdo con lo establecido en el E.T.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA 6. El (los) proponente (s) interesados que presenten propuesta, deberán indicar si la actividad principal dentro de su objeto es la SIDERÚRGICA o NO (Código 241), pues dependiendo de esto se aplica IVA o NO de acuerdo con lo establecido en el E.T.

Que el día 07 de septiembre de 2026, se publicó el Estudio Previo, Proyecto Pliego De Condiciones y los documentos anexos correspondientes del proceso Selección Abreviada Por Subasta Ascendente No. 062-SAEB-SUADQ-TRANS-2026.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto pliego de condiciones por parte de la UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S, BIOCAR DEL EJE SAS, FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL PRO COLOMBIA.

Que en cumplimiento a lo establecido en el cronograma general del proceso el día 16 de septiembre de 2026, se publica en la plataforma de Secop ll, las respuestas a las observaciones presentadas.

Que el día 17 de septiembre de 2026 se llevó a cabo la ponencia para someter a aprobación la publicación del pliego de condiciones definitivo y de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, no obstante, durante el desarrollo de dicha ponencia, y como resultado del análisis de las observaciones formuladas por los interesados y de las respuestas proyectadas por la entidad, se determinó que las observaciones podían tener incidencia directa en el proceso de selección objetivo; por lo tanto se acogieron parcialmente las referidas observaciones, las cuales se verán reflejadas en el pliego de condiciones definitivo.

Que en la ponencia sometida a la aprobación del pliego definitivo se realizó lectura del formulario de preguntas y respuestas No. 01, respecto a las observaciones presentadas y las respuestas dadas las cuales fueron publicadas en la plataforma Secop ll.

Que, el día 17 de septiembre de 2026 se publico en la plataforma secop ll, el pliego de condiciones definitivo.

Que, mediante Resolución No. 0000 del 17 de septiembre de 2026 se realizo la apertura del proceso No. 062-SAEB-SUADQ-TRANS-2026.

Que, de acuerdo con el cronograma general del proceso, se estableció como fecha límite para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo el día 18 de septiembre de 2026, término dentro del cual fueron recibidas observaciones por parte de la empresa RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.

Que, posteriormente, el día 21 de septiembre de 2026, la citada empresa presentó nuevas observaciones al proceso, las cuales fueron radicadas con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para tal efecto y, en consecuencia, revisten carácter extemporáneo.

Que, no obstante lo anterior, y en observancia de los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como de los principios de igualdad, debido proceso y buena fe consagrados en los artículos 13, 29 y 83 de la Constitución Política, la Entidad considera pertinente analizar el contenido de las observaciones allegadas y adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada conducción del proceso de selección.

Que, teniendo en cuenta que las observaciones presentadas por los interesados pueden tener incidencia directa en las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y procedimentales del proceso, así como en la estructuración y preparación de las ofertas, resulta necesario que las respuestas emitidas por la Entidad y los ajustes que de ellas se deriven sean conocidos oportunamente por todos los interesados en igualdad de condiciones.

Que, adicionalmente, como resultado del análisis efectuado a las observaciones formuladas, la Entidad considera procedente incorporar aclaraciones, precisiones y ajustes al pliego de condiciones, los cuales

serán formalizados mediante la correspondiente adenda, con el fin de garantizar la claridad de las reglas del proceso, la seguridad jurídica de los participantes y la adecuada satisfacción de la necesidad contractual. Que, en consecuencia, se hace necesario modificar nuevamente el cronograma del proceso, fijando una nueva fecha y hora para la apertura del sobre económico, con el propósito de garantizar los principios de transparencia, igualdad, publicidad, selección objetiva y debido proceso que rigen la contratación estatal, así como permitir la expedición y publicación oportuna de la adenda que incorpora los ajustes al pliego de condiciones y asegurar que los interesados cuenten con un plazo razonable para conocer, analizar y considerar las modificaciones efectuadas por la Entidad en la preparación y presentación de sus ofertas.

Que, en consecuencia, resulta procedente expedir la presente adenda, mediante la cual se efectúan las aclaraciones, precisiones y modificaciones al pliego de condiciones que se derivan del análisis de las observaciones presentadas por los interesados, así como el ajuste al cronograma del proceso, con el fin de garantizar la transparencia, igualdad, selección objetiva y adecuada participación dentro del proceso de selección,

SE DISPONE

ARTÌCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE, el cronograma del proceso de selección abreviada por subasta ascendente **No. 062-SAEB-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTES DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBSOLETOS Y FUERA DE SERVICIO DE EJERCITO NACIONAL VIGENCIA 2026",** debido a las observaciones recibidas en cuanto al REGISTRO ÙNICO DE PROPONENTES e INDICADORES FINANCIEROS, el cual quedará así:

Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	23/09/2026 7:00 AM *
Plazo máximo para expedir adendas	24/09/2026 11:00 AM *
Presentación de Ofertas	28/09/2026 17:00 *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	28/09/2026 17:01 *
Informe de presentación de Ofertas	28/09/2026 17:02 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	1/10/2026 7:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	2/10/2026 7:00 PM *
Apertura del sobre económico	5/10/2026 10:00 AM *

Audiencia de Adjudicación	08/10/2026 15:00 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	8/10/2026 7:00 PM *
Firma del Contrato	9/10/2026 7:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	14/10/2026 4:00 PM *
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	15/10/2026 4:00 PM
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

ARTÌCULO SEGUNDO. MODIFICAR EL NUMERAL 1.2 PARTICIPANTES, el cual quedara asi:

1.2. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, las personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de manera individual o mediante las modalidades asociativas permitidas por la ley, tales como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que se encuentren legalmente habilitadas para desarrollar las actividades objeto del presente proceso.

Los interesados deberán acreditar su habilitación como entidades desintegradoras para la modalidad correspondiente, de conformidad con la normativa expedida por el Ministerio de Transporte, así como el cumplimiento de los requisitos y autorizaciones ambientales exigibles para la ejecución del objeto contractual.

Para participar en el presente proceso de selección No se exigirá inscripción, renovación, actualización ni clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

ARTÌCULO TERCERO: MODIFICAR, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el pliego de condiciones, por observaciones realizadas a los indicadores de ROE y ROA teniendi en cuenta los procesos historicos, los cuales quedaran asi:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

- Mayor o igual al tres (3%) por ciento.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

- Mayor o igual al uno (1%) por ciento.

ARTÌCULO CUARTO: MODIFICAR, las disposiciones relacionadas con la garantia de seriedad de la oferta, debido a observaciones reiterativas sobre el porcentaje de esta misma.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA deberá constituirse a favor del:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES NIT. 800.130.632-4

Por un valor equivalente al **DIEZ (10%)** por ciento del presupuesto oficial proyectado para el proceso, correspondiente a la suma de:

> **"TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($35.106.985,87 M/CTE)".**

La garantía deberá constituirse con una vigencia mínima de **noventa (90) días** contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En caso de ampliación del cronograma o modificación de los plazos del proceso, el proponente deberá prorrogar la vigencia de la garantía por el término requerido por la Entidad.

ARTÌCULO QUINTO: MODIFICAR, el numeral 1.25-7 del pliego de condiciones, debido a observaciòn realizada sobre los parentezcos en consaguinidad para la presentaciòn de oferta y su rechazo, el cual quedara asi:

"Cuando se configure alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés derivada de parentesco por consanguinidad hasta segundo grado, afinidad hasta segundo grado o parentesco civil hasta primer grado, en los términos previstos en la Constitución Política y la ley."

ARTÌCULO SEXTO: MODIFICAR, el numeral 8.3.6 del pliego de condiciones, por observaciones para la respectiva modificaciòn del objeto social:

Donde se estableció:

> "La persona natural o jurídica que se encuentre interesada en participar en la compra y destrucción del armamento y repuestos y/o accesorios de armamento objeto del presente proceso contractual..."

En adelante quedará así:

> **"La persona natural o jurídica que se encuentre interesada en participar en la desintegración física total y baja definitiva de los vehículos administrativos y tácticos objeto del presente proceso contractual..."**

ARTÌCULO SEPTIMO: MODIFICAR, el numeral 1.29.2 del pliego de condiciones, solicitado por observaciones sobre la descripciòn en letras del porcentaje del amparo de cumplimiento:

Donde se estableció:

> "El amparo de cumplimiento será equivalente al veinte por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato."

En adelante quedará así:

> **"El amparo de cumplimiento será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato."**

Los demás amparos y porcentajes previstos en la garantía única permanecen sin modificación.

ARTÌCULO OCTAVO. PRECISAR, que la consignación previa del **VEINTE (20%) por ciento** del precio mínimo de venta y la garantía de seriedad de la oferta tienen naturaleza y finalidades distintas.

La consignación exigida para participar en la subasta se regirá por las disposiciones del pliego de condiciones y la normativa aplicable al procedimiento de enajenación de bienes estatales.

Los recursos consignados por los participantes no adjudicatarios serán objeto de devolución conforme a las reglas del proceso, tal como se plasmo en el pliego de condiciones así:

En caso de no resultar favorecido en el proceso se le reintegrará el valor consignado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso de selección, previo cumplimiento de los lineamientos contenidos en las guías y circulares de Ministerio de Defensa - Devolución e ingresos Presupuestales, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

En caso de efectividad de la garantía de seriedad, la Entidad adelantará las actuaciones correspondientes observando los principios de proporcionalidad, reparación integral y prohibición del enriquecimiento sin

causa, sin que proceda una doble compensación económica derivada del mismo hecho generador de incumplimiento.

ARTÌCULO NOVENO: Mantener incólumes las demás condiciones, requisitos, especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en el pliego de condiciones que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente Adenda.

ARTÌCULO DÈCIMO: Publicar la presente Adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

Dada en Bogotá D.C, a los veintidós (23) días del mes de septiembre de 2026.

Teniente Coronel. **ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO**
Subdirector y Ordenador del Gasto

Elaboro: ABG. Natalia Villa Blandón
Comité Jurídico Evaluador

Elaboro: PS Juan Camilo Angulo Soledad
Asesor económico

Revisó: MY. María Fernanda Correa Cobos
Oficial de Contratos – DIADQ